

PROTOCOLO DE INTENCIONES ENTRE LA CONSEJERÍA DE ASUNTOS SOCIALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN), PARA EL CONCIERTO DE PLAZAS EN EL CENTRO RESIDENCIAL QUE PARA EL SECTOR DE PERSONAS MAYORES SE UBIQUE EN EL MUNICIPIO DE ANDÚJAR.

En Sevilla a nueve de noviembre de 2001

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo.Sr.D. Isaías Pérez Saldaña, Consejero de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía.

Y de otra, Sr.D. Antonio Cuenca Lomas, con D.N.I. núm.25.962.377-T. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar (Jaén).

Ambas partes se reconocen mutuamente en la calidad con la que intervienen, con capacidad legal suficiente para poder suscribir el presente Protocolo, y a tal fin,

E X P O N E N

PRIMERO.- Que la Constitución Española establece como uno de los principios rectores de la política social, la promoción del bienestar de los ciudadanos durante la tercera edad, con independencia de las obligaciones familiares, mediante un sistema de servicios sociales, que atenderán sus problemas específicos de salud, vivienda, cultura y ocio (artículo 50). Asimismo, el respeto y la protección de este principio, debe informar la actuación de los poderes públicos (artículo 53.3).

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía para Andalucía, atribuye competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma sobre asistencia y servicios sociales (artículo 13.22), sobre aquellas asociaciones de carácter asistencial que desarrollen principalmente sus funciones en Andalucía (artículo 13.25), así como sobre la promoción de actividades y servicios para la tercera edad (artículo 13.30).

TERCERO.- Que a Ley 2/1988, de 4 de abril de Servicios Sociales de Andalucía, establece como una de las actuaciones de los Servicios Sociales, la atención y promoción del bienestar de la vejez (artículo 6.3) con objeto de promover la integración y participación de la tercera edad en la sociedad, favoreciendo su mantenimiento en el medio habitual, y evitando su marginación (artículo 11.2).

CUARTO.- Que la Ley 6/1999, de 7 de julio, de Atención y Protección a las Personas Mayores, tiene por objeto regular y garantizar un sistema integral de atención y protección a las personas mayores, que cuenten con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas de Andalucía, así como de los propios sectores sociales a la que va dirigida, entre cuyos objetivos señala el impulsar y mejorar el bienestar físico, psíquico y social de las personas mayores y proporcionarles un cuidado preventivo, progresivo, integral y continuado, en orden a la consecución del máximo bienestar en sus condiciones de vida.

QUINTO.- Que la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de lo establecido en el Decreto 180/2000 de 23 de mayo, es el órgano encargado de la propuesta y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno sobre Política Social General de la Junta de Andalucía.

Adscrito a la Consejería de Asuntos Sociales, está el Instituto Andaluz de Servicios Sociales, como organismo autónomo, correspondiéndole la promoción y el desarrollo de las políticas activas en materia de personas mayores y personas con discapacidad.

SEXTO.- Teniendo en cuenta que la demanda de plazas en centros de atención especializada para personas mayores, supera las disponibles en los centros andaluces de titularidad pública, resulta conveniente ampliar la oferta de plazas mediante la concertación con entidades públicas o privadas que reúnan los requisitos exigidos en la normativa vigente.

En la común responsabilidad de mejorar la atención que, desde los poderes públicos, se presta a nuestros mayores, y como plasmación de los principios básicos de colaboración, cooperación y coordinación que deben presidir las actuaciones de las Administraciones Públicas, las partes intervinientes manifiestan su voluntad de suscribir el presente **PROTOCOLO**, que se regirá por las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- En base a lo anterior, la Consejería de Asuntos Sociales manifiesta su intención de concertar plazas en el Centro Residencial que para el sector de Personas Mayores se ubique en el municipio de Andújar (Jaén), con la siguiente proporción:

- Primer año de funcionamiento del Centro: 40 por ciento de las plazas.
- Segundo año de funcionamiento del Centro: 60 por ciento de las plazas.
- Tercer año de funcionamiento del Centro: 80 por ciento de las plazas.

SEGUNDA.- El citado Centro deberá reunir los requisitos exigidos por la normativa vigente para el funcionamiento de los mismos y las especificaciones que se acuerden en los propios conciertos.

En cualquier caso la formalización efectiva del Concierto concreto, se realizará de conformidad con lo establecido en la normativa en vigor, por la que se regule el concierto de plazas con Centros de Atención Especializada para el sector de Personas Mayores.

TERCERA.- El presente Protocolo entrará en vigor el día de su firma, entendiéndose cumplido su objetivo una vez alcanzadas las intenciones propuestas en la Estipulación Primera, sin perjuicio de la vigencia del concierto concreto que se suscriba.

CUARTA.- Será causa expresa de resolución de este Protocolo el incumplimiento de cualquiera de las Estipulaciones del mismo.

QUINTA.- Para el seguimiento de este Protocolo, se crea una Comisión Mixta que llevará acabo funciones de asesoramiento y valoración del grado de cumplimiento del mismo y estará integrada por dos representantes de la Consejería de Asuntos Sociales y dos representantes del Ayuntamiento de Andújar.

Esta Comisión Mixta, se reunirá como mínimo semestralmente, para estudiar el desarrollo del objeto del presente Protocolo, evaluación de los resultados y propuesta de soluciones ante las dificultades y problemas que pudieran surgir.



Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Protocolo por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL CONSEJERO DE ASUNTOS SOCIALES.

EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR.



Fdo.: Isaías Pérez Saldaña.



Fdo.: Antonio Cuenca Lomas.